



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y  
MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

**F A X**

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA

A: DESTINATARIOS HOJA ANEXA

ASUNTO: PROHIBICIÓN PESCA RECREATIVA DE ATÚN ROJO EN LA ZONA DEL CANTÁBRICO Y NOROESTE Y CANARIAS

S/REF: N/REF: 411/BJV/msh

FECHA: 11/7/2012

NUMERO PAGINAS INCLUYENDO PORTADA 2

La Resolución de la Secretaría General de Pesca, de fecha 11 de junio de 2012, reserva una cuota de atún rojo para la pesca deportiva y recreativa para la temporada 2012, distribuida en las diferentes zonas de pesca.

El punto 8 de dicha Resolución establece que, una vez consumida la cuota asignada para cada zona se prohibirá la tenencia a bordo y desembarque de ejemplares de atún rojo.

Según los datos de que dispone esta Secretaría General de Pesca, la cuota general atribuida a España ha sido alcanzada. Por consiguiente, se acuerda la prohibición de tenencia a bordo y desembarque de ejemplares de atún rojo (*Thunnus thynnus*), en la modalidad de pesca recreativa, en todas las zonas de pesca, incluido el Cantábrico y Noroeste y Canarias, a partir de las 00.00 horas del jueves 12 de julio de 2012.

Madrid, 11 de julio de 2012

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA

Ignacio Escobar Guerrero

C/Velázquez 144  
28006 Madrid